

ta de este mes nose haue efectiva la cantidad
de ochenta y un mil, treinta y un reales
que se adeudan por el veinte por ciento de Prop.
de los años mil ochocientos veinte y siete, ochocien-
tos veinte y ocho, ochocientos veinte y nueve, ocho-
cientos treinta y cuatro, y ochocientos treinta y
cinco se vera en su historia en el caso de llevar
a efecto sin contemplacion las providencias
marcadas en los reglamentos del ramo. Y entendido
por este Ayuntamiento acordado: se manifiesta a su
senorio con respecto a los años de que trata y
años ochocientos veinte y siete, veinte y ocho, veinte
y nueve, treinta y cuatro y treinta y cinco, en
este ultimo hasta el catorce de Noviembre en que
se instalo el Ayuntamiento electivo, se ha pa-
sado el expediente instado, ultimamente al
Sr. Alcalde primer poseo que segun su estado
providencia la conducente, sin embargo de que
esta Corporacion nose usa en el caso de banca efectiva
los años de que se trata de los particulares respon-
sables a ellos; y que relativamente al sumaria
de veinte por ciento del presente año en el tri-
mestre de este mes se remitieron a la paga-
dura del Gobierno setenta y cuatro mil, setenta y
cinco reales cuando solo habia de costar, cuatro
mil, setenta y cuatro con treinta y dos rs. y que
por lo mismo no hay otro concepto al expresado con-
cepto, que los ingresos posteriores al mencionado
dia cuatro debe luego ser remitidos con la pro-
piedad que tan acreditada tiene este Ayunta-
miento; y por ultimo que se pase todo oficio y
contestacion al Sr. Alcalde primer inter. cont.
para su conocimiento y efectos indicados.

Entendido de los. En este acto voto el Regidor D. Juan. Ben

